

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, México, 15 de octubre de 2021.  
Oficio: SJDH/UIPPE/1267/2021.  
Solicitud de Información 00142/SJDH/IP/2021

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX, en fecha 13 de octubre de 2021, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Requiero saber cuales son las reglas de operación del Programa Salario Rosa Cual es la población que va dirigido el Programa de Salario Rosa Cual es la evaluación del Programa de Salario Rosa de septiembre de 2017 a octubre de 2021: sus variables, sus resultados y desglosado por año y por mes. Cuantos habitantes se han beneficiados del Programa Salario Rosa Cual es el cronograma que se sigue para la entrega del Programa Salario Rosa Cuales son los resultados anuales y semanales del Programa Salario Rosa." (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...